



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1440/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002808, Ent. N°2020/2021)

VISTO: estas nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el Contrato de Consultoría de Apoyo al Cambio Organizacional para acompañar la digitalización de los procesos del MGAP en la Dirección General de Secretaría (DGS) y la Dirección de Control de la Inocuidad Alimentaria (DIGESIA), en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II (PAGPA II), Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3800/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que con fecha 12 de enero de 2017 se celebró con el BID un Contrato de Préstamo N° 3800/OC-UR con el objeto de consolidar el fortalecimiento de la gestión Institucional del MGAP para contribuir a la mejora de la competitividad y la inserción internacional del sector agropecuario uruguayo, el cual no mereció observaciones por parte de este Tribunal, mediante Resolución N° 418/17 adoptada en Sesión de fecha 1° de febrero de 2017 (EE 2017-17-1-0000502);

2) que con fecha 17 de julio de 2019 el MGAP solicitó al BID la no objeción a los términos de referencia para la contratación de un Consultor de Apoyo al Cambio Organizacional, para acompañar la digitalización de los procesos del MGAP en la DGS y DIGESIA. Dicho



TRIBUNAL DE CUENTAS

Organismo con fecha 21 de agosto de 2019 informó que no tenía objeciones que formular a la solicitud planteada, cuya consultoría sería por un monto de U\$S 40.000 impuestos incluidos, con cargo al financiamiento y por un período de 20 meses, pudiéndose proceder al procedimiento de selección;

3) que según consta en informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de fecha 26.5.2021, y surge de los antecedentes remitidos, con fecha 2.1.2018 el MGAP y la Consultora Ana Gabriela Ferreira Ponce de León celebraron contrato de arrendamiento de obra, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II, con el objeto de asesorar por parte de la contratada, en el proceso de gestión del cambio Organizacional y en la inclusión de herramientas de mejora de la gestión humana del sector "Barreras Sanitarias" a cargo de la Dirección General de Control de la Inocuidad Alimentaria, del MGAP, por el plazo de 18 meses desde la suscripción del referido contrato, por el monto total de U\$S 40.000, tratándose de un objeto diferente al que se gestionó en el procedimiento de 2019;

4) que en la oportunidad, se remiten bases y actuaciones relacionadas con el llamado público realizado a los efectos de la contratación de una Consultoría cuyo objeto refiere al proceso de cambio organizacional, vinculado a la digitalización del MGAP, tanto en la Dirección General, como en la Dirección de Inocuidad Alimentaria;

5) que se realizó llamado público, evaluación de Méritos y Antecedentes de los postulantes que cumplían con los requisitos de los Términos de Referencia, sugiriéndose por parte del Tribunal del llamado, la contratación de la Lic. Ana Gabriela Ferreira Ponce de León, por haber obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección;

6) que del citado informe de OPP (Resultando 3) surge que la demora en la efectiva contratación de esta consultoría - siendo



TRIBUNAL DE CUENTAS

que el llamado es de finales de 2019-, refiere a que ya se contaba con contratos de arrendamientos de obra en ejecución. En esta oportunidad, habiendo finalizado varios de ellos, se cuenta con margen presupuestal suficiente en el proyecto N° 721, para proceder de conformidad con el Llamado oportunamente realizado por la Administración actuante;

7) que se adjunta proyecto de Contrato a suscribirse con la referida Licenciada, estableciéndose dentro de las actividades de la consultoría, además del asesoramiento en el proceso de cambio organizacional antedicho: i) implementar y mejorar procesos en el Área Barreras Sanitarias, ii) liderar el diseño e implementación del software para la informatización de actas de decomiso y automatización de informes de gestión. De acuerdo a los términos de Referencia la forma de pago se realizará contra la aprobación de 9 entregables que se detallan, que incluye un informe de cierre de consultoría con evaluación de acciones de mejora y entrega del saldo de 15% del total del precio;

8) que la consultoría tendrá una duración máxima de 20 meses a partir de la firma del contrato, y el monto total de la contratación ascenderá a U\$S 40.000;

9) que en el informe de OPP se deja constancia que de la consulta al SIIF surge que el Proyecto 721 "Fortalecimiento de la gestión pública agropecuaria", Unidad Ejecutora 001, Programa 320, cuenta en el presente ejercicio con crédito vigente de \$ 49.611.883 en la financiación 2.1. con afectaciones por \$ 32.788.537 y para el ejercicio 2022 (último año del proyecto) tiene aprobada una asignación por el mismo monto;

10) que mediante informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 6.5.2021, no existen observaciones a formular en relación con la contratación de referencia, ni de OPP (informe de fecha 26.5.2021);



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que se adjunta Documento de Afectación N° 000233 de fecha 4.3.2020, Inciso 07 MGAP, UE 001 Dirección General de Secretaría, Financiamiento 2.1, Programa 320, Proyecto 721, Objeto del Gasto 282, por un total nominal de \$ 590.400;

12) que se adjunta proyecto de Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando la referida contratación en régimen de arrendamiento de obra, de la Sra. Ana Gabriela Ferreira Ponce de León, por el monto total de hasta U\$S 40.000 impuestos incluidos;

13) que con fecha 15.6.2021 la Contadora Auditora destacada ante el MTOP remite las actuaciones al Tribunal Central, en virtud de que por el monto a que asciende la contratación, las mismas exceden su competencia;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 47 de la Ley 18.719 en su actual redacción otorgada por el artículo 3 de la Ley 19.149 (artículo 38 del TOCAF), establece que en el ámbito de la Administración, el arrendamiento de obra es el contrato que se celebra *"con una persona física o jurídica por el cual ésta asume una obligación de resultado en un plazo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero"*;

2) que la contratación de referencia se efectúa a al amparo de lo establecido en el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3800/OC-UR el cual, sometido a consideración de este Tribunal, y no mereció objeciones legales (Resultando N° 1), en el marco de lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto derivado de la contratación del Sra. Ana Gabriela Ferreira Ponce de León, por el monto total de hasta U\$S 40.000 impuestos incluidos, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MGAP; y
- 3) Devolver los antecedentes.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Tebner
Secretaría General